



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 136/20**

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 920/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de noviembre de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Instituto de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones Asociación Civil (IDETEL);

Que, el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo de la Formación Profesional, brindar asistencia técnica, capacitaciones, proyectos de investigación- acción orientados a la producción de bienes y servicios destinados a atender necesidades comunitarias;

Que, en su 10° Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 03 de noviembre de 2020, entre el Instituto de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones Asociación Civil (IDETEL); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 136/20**



**CONVENIO MARCO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT 30- 71150877-1, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 40 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Claudio Luciano Marín, DNI 12.486.817, en su carácter de Presidente en adelante denominada "IDETEL", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo de la Formación Profesional, brindar asistencia técnica, capacitaciones, proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios destinados a atender necesidades comunitarias.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las PARTES, se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 136/20**



en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente CONVENIO MARCO que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
CLAUDIO L. BARRÁN  
PRESIDENTE  
IDETEL